RESOLUCIÓN 0073

DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL FITO Y ZOOSANITARIO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "Las personas y colectividades tienen derecho al acceso seguro y permanente a alimentos sanos, suficientes y nutritivos; preferentemente producidos a nivel local y en correspondencia con sus diversas identidades y tradiciones culturales. El Estado ecuatoriano promoverá la soberanía alimentaria";

Que, el numeral 7 del artículo 281 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "La soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado para garantizar que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiado de forma permanente. Para ello, será responsabilidad del Estado: Precautelar que los animales destinados a la alimentación humana estén sanos y sean criados en un entorno saludable";

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria publicada en el Registro Oficial Suplemento 27 de 3 de julio de 2017, establece: "Créase la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario, entidad técnica de derecho público, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, desconcentrada, con sede en la ciudad de Quito y competencia nacional, adscrita a la Autoridad Agraria Nacional (...)";

Que, el literal a) del artículo 13 de la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria publicada en el Registro Oficial Suplemento 27 de 3 de julio de 2017, establece que una de las competencias y atribuciones de la Agencia es: "a) Dictar regulaciones técnicas en materia fito, zoosanitaria y bienestar animal";

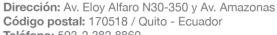
Que, el literal m) del artículo 13 de la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria publicada en el Registro Oficial Suplemento 27 de 3 de julio de 2017, establece que una de las competencias y atribuciones de la Agencia es: "m) Diseñar y mantener el sistema de vigilancia epidemiológica y de alerta sanitaria, así como de vigilancia fitosanitaria que permita ejecutar acciones preventivas para el control y erradicación de las enfermedades de los animales terrestres y de las plagas de plantas, productos vegetales y artículos reglamentados";

Que, el artículo 15 de la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria publicada en el Registro Oficial Suplemento 27 de 3 de julio de 2017, establece: "Las acciones de regulación y control que ejerce la Agencia, son de obligatorio cumplimiento de conformidad con la Ley. Toda autoridad o funcionario público deberá brindar el apoyo, auxilio o protección para el ejercicio de las mismas;

1715180822

DAJ-2021205-0201

1



Teléfono: 593-2 382 8860 www.agrocalidad.gob.ec







Que, el literal i) del artículo 30 de la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria publicada en el Registro Oficial Suplemento 27 de 3 de julio de 2017, establece: "La Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario con la finalidad de proteger la vida, salud y bienestar de los animales, y asegurar su estatus zoosanitario implementará las siguientes medidas: Declarar cuarentena cuando se detecten una o varias enfermedades que representen un riesgo zoosanitario";

Que, el párrafo 3 del artículo 40 de la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria publicada en el Registro Oficial Suplemento 27 de 3 de julio de 2017, establece: "La Agencia a través de sus órganos facultados ordenará el aislamiento, cuarentena, sacrificio o destrucción, según sea el caso, de los animales enfermos y de los sospechosos, así como la adopción de las medidas sanitarias pertinentes que permitan controlar y erradicar los focos de infección, cuando los resultados de la investigación epidemiológica detecten la presencia de enfermedades de control oficial";

Que, el artículo 42 de la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria publicada en el Registro Oficial Suplemento 27 de 3 de julio de 2017, establece: "La Agencia regulará y controlará la movilización de animales que salgan de las unidades de explotación con destino a predios, ferias comerciales, exposiciones, mataderos, remates, subastas y otros sitios de concentración animal autorizados, que estén dentro de un programa de enfermedades de control oficial, como medida para evitar la diseminación de estas enfermedades";

Que, el artículo 47 de la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria publicada en el Registro Oficial Suplemento 27 de 3 de julio de 2017, establece: "De la cuarentena zoosanitaria.- Si el inspector zoosanitario identifica la existencia de una enfermedad de notificación obligatoria, deberá declarar el predio bajo cuarentena provisional y de ser el caso deberá solicitar a la Agencia, la declaratoria de cuarentena de la zona.

La Agencia revisará regularmente la zona o explotación bajo cuarentena o medida zoosanitaria. De acuerdo a esta revisión revocará, mantendrá o modificará el estado o medida zoosanitaria":

Que, el artículo 118 del Código Orgánico Administrativo indica: "En cualquier momento, las administraciones públicas pueden revocar el acto administrativo desfavorable para los interesados, siempre que tal revocatoria no constituya dispensa o exención no permitida por el ordenamiento jurídico o sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo indica: "Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública. La competencia regulatoria de las actuaciones de las personas debe estar expresamente atribuida en la ley";

Que, el artículo 147 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria publicada en el Registro Oficial Suplemento 91 de 29 de noviembre de 2019, establece: "De las cuarentenas zoosanitarias. - La cuarentena zoosanitaria es una medida técnica que se

1715180822

DAJ-2021205-0201

2









aplicará en todos aquellos los casos en que exista sospecha de riesgos zoosanitarios o de contaminación de productos de origen animal derivados de:

- 1. Enfermedades exóticas;
- 2. Enfermedades sujetas a campañas zoosanitarias o programas oficiales de control o erradicación;
- 3. Enfermedades endémicas, emergentes y reemergentes; y,
- 4. Por contaminación de residuos con riesgo a la sanidad animal o salud humana.";

Que, el artículo 155 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria publicada en el Registro Oficial Suplemento 91 de 29 de noviembre de 2019, establece: "Activación de las cuarentenas. - Las cuarentenas se activarán a partir de la notificación realizada por un inspector de la Agencia al propietario o responsable de la explotación pecuaria o establecimientos de procesamiento, elaboración o almacenamiento de mercancías pecuarias. La notificación de la cuarentena deberá incluir la motivación legal y técnica";

Que, el artículo 159 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria publicada en el Registro Oficial Suplemento 91 de 29 de noviembre de 2019, establece: "Levantamiento de Cuarentena.- El levantamiento de la cuarentena se realizará, una vez que la Agencia así lo determine a través de un informe técnico";

Que, mediante acción de personal No. 0890 CGAF/DATH, de 28 de agosto de 2018, Sr. Xavier Enrique Lazo Guerrero, Ministro de Agricultura y Ganadería, nombra como Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario, al Ing. Wilson Patricio Almeida Granja;

Que, mediante Acta de reunión Extraordinaria llevada el 28 de mayo de 2020, los delegados del Ministro de Agricultura y Ganadería, Ministro de Producción y Ministro de Ambiente nombran como Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario, al Ing. Wilson Patricio Almeida Granja;

Que, mediante resolución 0242 de 14 de diciembre de 2018, publicada en el Registro Oficial 403 de 10 de enero de 2019, el Director Ejecutivo de la Agencia resuelve "Aprobar los formatos de acta de inicio y fin de cuarentana, donde se determina la sospecha de ocurrencia de enfermedades descritas en la lista de declaración obligatoria de animales terrestres (...)";

Que, mediante informe técnico 28 de abril del 2021, el cual en su parte pertinente indica: "...6. Conclusiones. • Es necesario la actualización de la Resolución Nº 0242 ya que de una manera explícita hace referencia a una norma que actualmente se encuentra derogada y necesita que sus anexos sean actualizados acorde a lo que establece la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria. **7. Recomendación**. • Considerando que la propuesta de resolución técnica ha cumplido con todas las etapas de revisión técnica por parte de personal de la Agencia, e inclusión de aportes de profesionales de cada una de las áreas técnicas, deberá

1715180822

DAJ-2021205-0201

3



Teléfono: 593-2 382 8860 www.agrocalidad.gob.ec







continuar con su emisión a través de la Dirección de Asesoría Jurídica de la Agencia de Regulación y Control Fito Y zoosanitario";

Que, mediante Memorando No. AGR-AGROCALIDAD/CSA-2021-000334-M de 3 de mayo de 2021, el Coordinador General de Sanidad Animal informa al Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario que: "...me permito remitir para su respectiva autorización la propuesta de reforma a la Resolución 0242, la cual ha cumplido con un proceso de socialización interna ya que estas actas son básicamente las herramientas legales para iniciar y levantar un proceso de cuarentena zoosanitaria, el informe técnico requerido a través del procedimiento establecido por la Dirección de Asesoría Jurídica y los anexos respectivos aprobados por la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica", lo que es autorizado por parte de la máxima autoridad de la institución, mediante sumilla inserta en el sistema de gestión documental Quipux, y;

En uso de las atribuciones legales que le concede la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria y el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos de Agrocalidad

RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar los formatos de acta de inicio y levantamiento de la cuarentena, donde se determine la sospecha de riesgos zoosanitarios o de contaminación de productos de origen animal derivados de enfermedades exóticas, enfermedades sujetas a campañas zoosanitarias o programas oficiales de control o erradicación, enfermedades endémicas, emergentes y reemergentes; y por contaminación de residuos con riesgo a la sanidad animal o salud humana, así también, todas aquellas enfermedades detalladas en el catálogo de enfermedades de notificación o declaración obligatoria para las diferentes especies animales en todo el territorio nacional vigente.

Artículo 2.- Los formatos de acta de inicio y levantamiento del periodo de cuarentena zoosanitaria se adjuntan a la presente resolución como anexos I y II.

Artículo 3.- El incumplimiento a las disposiciones técnicas establecidas en las actas de inicio y levantamiento del periodo de cuarentena zoosanitaria, serán sujetos a las sanciones determinadas en la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Dadas las características del manejo y cambio continuo de la línea gráfica institucional, de requerirse la actualización o modificación de los ANEXOS, esto se lo realizará previa aprobación del Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario, mencionada adecuación deberá llevar la fecha en la cual se efectúo, así también, las actas finales se publicarán en la página web de la Agencia.

Segunda. - El texto de la presente Resolución se publicará en el Registro Oficial, sin embargo, los Anexos I y II descritos en el Artículo 2, se publicará en la página web de la Agencia para lo cual, encárguese a la Coordinación General de Sanidad Animal. 1715180822

DAJ-2021205-0201

4



Teléfono: 593-2 382 8860 www.agrocalidad.gob.ec







DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única. - Deróguese la resolución No. 0242 de 14 de diciembre de 2018, publicada en el Registro Oficial 403 de 10 de enero de 2019, mediante la cual, el Director Ejecutivo de la Agencia resuelve "Aprobar los formatos de acta de inicio y fin de cuarentana, donde se determina la sospecha de ocurrencia de enfermedades descritas en la lista de declaración obligatoria de animales terrestres (...)";

DISPOSICIONES FINALES

Primera. - De la ejecución de la presente Resolución encárguese a la Coordinación General de Sanidad Animal, las Direcciones Distritales y Articulaciones Territoriales, Direcciones Distritales y Jefaturas de Servicio de Sanidad Agropecuaria de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario.

Segunda. - La presente resolución entrara en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE.

Dado en Quito, D.M. 17 de mayo del 2021





Ing. Wilson Patricio Almeida Granja
Director Ejecutivo
Agencia de Regulación y Control Fito y
Zoosanitario

1715180822

DAJ-2021205-0201

5









AGROCALIDAD AGRICA DE REGULACIÓN Y CONTROL PRO Y EXCELAMINADO
Edición No: 5
Fecha de Aprobación: 18/08/2023
SUBPROCESO: VIGILANCIA ZOOSANITARIA
-



INSPECTOR ZOOSANITARIO DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL FITO Y ZOOSANITARIO

CC.-



ACTA N°

PROPIETARIO/A O RESPONSABLE DE LA EXPLOTACIÓN PECUARIA

ANEXO I

ACTA DE INICIO DE PERIODO DE CUARENTENA ZOOSANITARIA

El suscrito inspector zoosanitario	ribuciones que le otorga la CTA DE INICIO DE PER ón den	Ley Orgánica de Sanio IODO DE CUARENTE ominado . ubicado en	dad Agropecuaria y su NA ZOOSANITARIA,de la provincia de
Importación: N° de predio	Nº DDA: Predial	_	
	de:	0 ————	
El propietario/a de los animales o responsanitaria se compromete a: 1. Permitir el ingreso a los inspectores zoosan durante el lapso que lleve la realización de la investa. 2. Mantener aislados los animales enfermos de la 3. No permitir el ingreso o la salida de animales de 4. No permitir el ingreso de vehículos o personal 5. No se permite la salida de productos y subproductorización de la Agencia.	nitarios de la Agencia, debidam stigación del evento sanitario. os animales aparentemente sano del predio de producción pecuari ajeno a la propiedad.	ente identificados a monitore os. a.	ear de manera permanente
6. Fortalecer la bioseguridad del predio, primord otras requeridas por la Agencia.	ialmente las medidas sanitarias	de control de roedores, vecto	ores y animales silvestres u
orras requeridas por la Agericia. 7. Si la cuarentena aplicada en el predio corres _i persona sin que ésta se encuentre en contacto co			os debe realizarlo una sola
8. Limpieza y desinfección de las instalaciones, volte de protección de las personas que tengan contacto previa autorización de la Agencia. 9. El propietario debe comunicar a los funcior	vehículos, corrales, equipos, mai o con los animales y de las mero	teriales usados en el manejo d cancías o materiales que salga	an o ingresen del predio con
enfermos y alguna anormalidad que se presente e 10. Acatar las medidas sanitarias dictaminadas cuarentena por parte de los inspectores zoosanita	en el predio durante la cuarenten para la prevención, control y	a.	·
Dado en la cuidad de	, a los días del me	s de del _	·

CC.-

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA	AGRICALIDAD AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL FEIO Y ZOGIANISMEIO
ACTA DE INICIO Y LEVANTAMIENTO DE PERIODO DE CUARENTENA ZOOSANITARIA	Edición No: 5
	Fecha de Aprobación: 18/08/2023
PROCESO: SANIDAD ANIMAL	SUBPROCESO: VIGILANCIA ZOOSANITARIA



CC.-



ANEXO II

ACTA DE LEVANTAMIENTO DE CUARENTENA ZOOSANITARIA

El suscrito inspector zoosanitario	de la Agencia de Regulación y Control Fito
y Zoosanitario, de conformidad con las atribuciones	que le otorga la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria y
su Reglamento, mediante esta acta y el Formulari	o Nºen calidad de informe y después de
evidenciar el cumplimiento de las medidas sa	nitarias establecidas por la Agencia, se procede al
LEVANTAMIENTO DE LA CUARENTENA Z	OOSANITARIA de producción
denominado de propi	edad del Sr./Sra,
ubicado en la provincia de	, cantón,
parroquia sitio	o vía , a partir del
cumplimiento con el Acta de Inicio de Periodo	de Cuarentena Zoosanitaria N° de fecha
/por haber sido sometido a cu	arentena la totalidad de predio, bajo el siguiente detalle:
Importación N° de predio Nº I	DDA:País Origen:
Vigilancia Activa: Zonal Predial	Patología:
vigilariola / lotiva.	
Vigilancia Pasiva: Sospecha de:	
Dado en la cuidad de, a los	días del mes de del
INSPECTOR ZOOSANITARIO DE LA	PROPIETARIO/A O RESPONSABLE
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL FITO Y ZOOSANITAI	

CC.-





ACTA DE INICIO Y LEVANTAMIENTO DE PERIODO DE CUARENTENA ZOOSANITARIA

Edición No: 5

Fecha de Aprobación: 18/08/2023

PROCESO: SANIDAD ANIMAL

SUBPROCESO: VIGILANCIA ZOOSANITARIA

CONTROL DE CAMBIOS

Fecha Anterior	Cambios o modificaciones	Fecha del cambio	Autor
15-3-2018	Las actas han sido actualizadas bajo lineamientos establecidos en la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria como la declaración de cuarentena por parte del inspector zoosanitario, así también la adecuación del nombre del acta de fin de cuarentena por acta de levantamiento de cuarentena.	27-04-2021	Julio Mejía
27-4-2021	Actualización de la línea gráfica	3-06-2021	Julio Mejía
3-06-2021	Se elimina la línea gráfica se incluye nota al final de Cada ANEXO (Nota: El formato será emitido en la hoja membretada vigente)	19-10-2022	Álvaro Moreta
19-10-2022	Cambios estructurales en todo el documento	11/05/2023	Mayra Torres
11/05/2023	Se reemplaza la línea gráfica institucional por el logo del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) y el logo de la Agencia, por lo tanto se elimina la "Nota: El formato será emitido en la hoja membretada vigente".	18-08-2023	Mayra Torres

Nombre: Mayra Alexandra	Nombre: Johanna Elizabeth	Nombre: Lidia Alexandra
Torres Vaca	Salas Torres	Burbano Enríquez
Cédula: 1722533492	Cédula: 1716580327	Cédula: 1001861689
Cargo: Analista de Planes de Contingencia de Enfermedades Animales 3	Cargo: Analista de Análisis de Riesgo 3	Cargo: Directora de Vigilancia Zoosanitaria
Firmado electrónicamente por AMAYRA ALEXANDRA TORRES VACA	JOHANNA ELIZABETH SALAS TORRES	Pirmado electrónicamente por BURBANO ENRIQUEZ



Hoja de Ruta

Fecha y hora generación: 2023-05-24 15:37:38 (GMT-5) Generado por: Carla Elizabeth Cueva Flores

Información del Documento				
No. Documento:	AGR-AGROCALIDAD/CSA-2023-000721-M	Doc. Referencia:		
De:	Sr. Ing. Christian Antonio Zambrano Pesantez, Coordinador General de Sanidad Animal, Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario - AGROCALIDAD	Para:	Sr. Ing. Wilson Patricio Almeida Granja, Director Ejecutivo, Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario - AGROCALIDAD	
Asunto:	Solicitud para actualización de anexos - Resolución 0073	Descripción Anexos:		
Fecha Documento:	2023-05-17 (GMT-5)	Fecha Registro:	2023-05-17 (GMT-5)	

Ruta del documento						
Área	De	Fecha/Hora	Acción	Para	No. Días	Comentario
AGROCALIDAD - DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA	José Ignacio Moreno Álava (AGR)	2023-05-22 08:11:34 (GMT-5)	Reasignar	Carla Elizabeth Cueva Flores (AGR)	5	favor atender
AGROCALIDAD - DIRECCION EJECUTIVA	Rommel Aníbal Betancourt Herrera (AGR)	2023-05-18 15:40:52 (GMT-5)	Reasignar	José Ignacio Moreno Álava (AGR)	1	AUTORIZADO
AGROCALIDAD - DIRECCION EJECUTIVA	Wilson Patricio Almeida Granja (AGR)	2023-05-18 15:38:12 (GMT-5)	Reasignar	Rommel Aníbal Betancourt Herrera (AGR)	1	Reasigno para su atención por ser de su competencia
AGROCALIDAD - COORDINACIÓN DE SANIDAD ANIMAL	Christian Antonio Zambrano Pesantez (AGR)	2023-05-17 21:04:10 (GMT-5)	Envío Electrónico del Documento		0	
AGROCALIDAD - COORDINACIÓN DE SANIDAD ANIMAL	Christian Antonio Zambrano Pesantez (AGR)	2023-05-17 21:04:10 (GMT-5)	Firma Digital de Documento		0	Documento Firmado Electrónicamente
AGROCALIDAD - COORDINACIÓN DE SANIDAD ANIMAL	Christian Antonio Zambrano Pesantez (AGR)	2023-05-17 21:03:29 (GMT-5)	Registro	Wilson Patricio Almeida Granja (AGR)	0	Enviado